

CONVENIO No. EPMSA-2018-0020

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Confidencialidad, por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, a quien para efectos del presente Convenio se le denominará “**EPMSA**” representada legalmente por la Ing. **MARÍA ISABEL REAL GORDÓN**, en calidad de Gerente General; y, por otra parte la señora **MARÍA CRISTINA MORENO VILLACÍS** en calidad de apoderada del señor Andrés Guillermo Moreno Villacís conforme se desprende del poder otorgado en la Notaria Vigésima Octava del Cantón Quito que se adjunta al presente en copia certificada de fecha 20 de diciembre de 2018, parte a quien en adelante y para efectos de este convenio se denominará “**EL PROVEEDOR**”, quienes convienen en celebrar el presente convenio confidencialidad, contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: Antecedentes.-

- 1.1. Mediante memorando No. EPMSA-GSA-2018-1817-9523 de 15 de noviembre de 2018 el Gerente de Seguridad Aeroportuaria solicita al Gerente Administrativo Financiero que, con la finalidad de iniciar procedimiento de contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica para la “Adquisición de Material de Tarjetas de Circulación Aeroportuaria para el año 2019”, se sirva avalar si dicha contratación consta en el POA, PAC, verificación de Catálogo Electrónico, certificar si dichos bienes se encuentran dentro del régimen de exoneración del IVA y emita la certificación presupuestaria para el año 2019, para lo cual adjunta formulario de certificaciones y especificaciones técnicas del cual se desprende la necesidad de la contratación.
- 1.2. Con resolución No. EPMSA-2018-0118 el Director Administrativo resolvió adjudicar el proceso SIE-EPMSA-0008-2018 para la “Adquisición de tarjetas de proximidad marca HID, modelo iClass, cintas de impresión y cintas de laminación para la emisión de las Tarjetas de Circulación Aeroportuaria del AIMS” al proveedor Andrés Guillermo Moreno Villacís.
- 1.3. En el acápite XIII Obligaciones de las Partes de las Especificaciones Técnicas de la Contratación, se establece como obligaciones del proveedor que previo a la suscripción del contrato deberá suscribir un convenio de confidencialidad respecto a toda la información que proporcione la EPMSA.
- 1.4. Mediante resolución No. EPMSA-2018-0001 de 02 de enero de 2018 la Gerente General resolvió declarar como reservada la información relacionada a la seguridad del Aeropuerto Internacional.
- 1.5. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el 09 de noviembre de 2005, el señor Andrés Guillermo Moreno Villacís otorga poder amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora María Cristina Moreno Villacís, para que actuando a nombre y representación del Mandante realice los siguientes actos y contratos: “a) Representar al Mandante en cualquier tipo de actos y contratos, ante toda clase de autoridades y personas naturales y jurídicas, individuales y colectivas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras (...)” y “f) Queda

también facultada para suscribir a nombre del Mandante toda clase de contratos, y otros protocolos, tales como reconocimiento de firmas, formularios, propuestas, ofertas, solicitudes y cualquier otro documento (...).

Segunda: Objeto.- El objeto del presente convenio es fijar los términos y condiciones bajo los cuales “EL PROVEEDOR” se obliga a mantener la confidencialidad y reserva de la información, sobre todos los datos y demás información proporcionada por la EPMSA relacionada con la contratación del material para TCA según la resolución de adjudicación No. EPMSA-2018-0118 de 14 de diciembre de 2018.

Tercera: Reserva.- El PROVEEDOR se obliga para con la EPMSA abstenerse de utilizar información obtenida durante la ejecución del contrato, para fines que no sean los relacionados y en beneficio del objeto de la contratación; así mismo, en todo tiempo se obliga a no divulgarla a ninguna persona o empresa no autorizada para ello, salvo autorización explícita de la EPMSA, por lo tanto el PROVEEDOR no podrá reproducir la información de ninguna manera, ya sea en forma escrita, medios electrónicos o magnético, sin que haya obtenido previamente la autorización por escrito de la “EPMSA.”

En caso de incumplimiento, “EL PROVEEDOR” se obliga a resarcir los daños y perjuicios generados a la “EPMSA”.


Cuarta: Responsabilidad.- “EL PROVEEDOR” garantiza que el personal que intervenga en la ejecución del contrato, guardará reserva de la información en el marco de este convenio, asumiendo frente a la EPMSA, la responsabilidad en caso de utilización indebida, reproducción no autorizada o divulgación de la información por parte de su personal.

Quinta: Duración.- La vigencia del presente convenio, inicia desde la fecha de su suscripción del respectivo Contrato, hasta quince años (15) después de suscrita el Acta Entrega Recepción Definitiva del Contrato.

Sexta: Propiedad.- Toda información proporcionada a “EL PROVEEDOR” es de propiedad “EPMSA”, y en ningún momento podrá ser empleada en perjuicio de la misma, aceptando “EL PROVEEDOR” la total responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiese ocasionarle.

Todos los informes presentados por “EL PROVEEDOR” tienen el carácter de información reservada y son de propiedad de “EPMSA” renunciando “EL PROVEEDOR” a cualquier derecho sobre estos informes.

Séptima: Verificación.- La “EPMSA” en cualquier momento podrá realizar las verificaciones que considere necesarias para comprobar la existencia y el buen uso de la información utilizada por “EL PROVEEDOR”; y por tanto, el proveedor se obliga a la entrega de la información que le sea requerida por la EPMSA para tal fin.

Octava: Notificación.- “EL PROVEEDOR” se obliga a informar a la “EPMSA”, en todo momento sobre cualquier desvío, pérdida o robo de información que le haya sido proporcionada o generada dentro de la ejecución del contrato en un término de 72 horas de ocurrido el hecho. 

Novena: Solución de Controversias.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto de la divergencia o divergencias existentes no existiere acuerdo, las partes se someterán al procedimiento establecido en el Código General de Procesos; en este caso, será competente para conocer la controversia la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en Quito.

Décima: Domicilio, Jurisdicción y Procedimiento.- Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen señalar su domicilio en la ciudad de Quito - Ecuador.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA "EPMSA":

Dirección: Calle Principal, edf. Quito Airport Center, segundo piso, Aeropuerto Mariscal Antonio José de Sucre, Tababela.

Teléfono: 3959360, ext. 3147

Correo de contacto: marco.arboleda@aeropuertoquito.gob.ec

EL PROVEEDOR:

Dirección: Av. Brasil N40-38 y Charles Darwin

Teléfonos: 02 3938380

Correo de contacto: ventas@idconsultans.us

En caso de existir cambios en cuanto al lugar de notificaciones (dirección, correos, números), éstas podrán efectuarse mediante comunicación escrita a la otra (en forma física o mediante correo electrónico), sin que sea necesario el cambio del texto del presente instrumento.

Décima Primera: Responsabilidad de Vigilancia de este Instrumento.-

El control de lo estipulado en el presente instrumento, estará a cargo del Ing. Marco Arboleda, en su calidad de ANALISTA CCTV E INFORMÁTICA de la EPMSA.

En caso de existir cambio del responsable, bastará cursar comunicación escrita a "EL PROVEEDOR" (en forma física o mediante correo electrónico), sin que sea necesario el cambio del texto del presente instrumento.


Décima Segunda: Aceptación de las Partes.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido y se someten a sus estipulaciones, para constancia de lo cual suscriben en tres ejemplares de igual valor y tenor literal, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 21 días del mes de diciembre de 2018.

Por "EPMSA"





Ing. María Isabel Real Gordón
GERENTE GENERAL
EPMSA

"Por EL PROVEEDOR"



María Cristina Moreno Villacís
C.C.: 010183458-8
APODERADA
ANDRÉS GUILLERMO MORENO
VILLACÍS.

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	sumilla
Elaborado por:	A. Vinueza	GJ	19-12-2018	
Revisado por:	C. Palma	GJ	19-12-2018	

Ing. Andrés Moreno
RUC: 0101834596001